

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT- PADM		
	Fecha emisión:(D/M/A) Ago./2012	Versión: 2. Marzo./2017	Página: 1 de 34 Código: TB-M004

INDICE

INTRODUCCIÓN

1. OBJETIVO
2. AMBITO DE APLICACIÓN
3. MARCO NORMATIVO
4. DEFINICIONES
5. POLITICAS
 - 5.1. Conocimiento de Clientes y Proveedores
 - 5.2. Conocimiento de PEP's
 - 5.3. Conocimiento de Accionistas
 - 5.4. Conocimiento de trabajadores o empleados
6. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES
7. CAPACITACIONES
8. SEÑALES DE ALERTA
9. REPORTES
10. SANCIONES

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT- PADM		
	Fecha emisión:(D/M/A) Ago./2012	Versión: 2. Marzo./2017	Página: 2 de 34
			Código: TB-M004

INTRODUCCIÓN

TRANSPORTES BETANIA S.A. es una empresa debidamente inscrita en la cámara de comercio bajo la matrícula mercantil número 01172278, fue creada para actuar como una sociedad que tiene por objeto prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga a nivel nacional e internacional y la realización de operaciones de transporte multimodal.

El presente manual da cumplimiento a la resolución 74854 del 21 de diciembre de 2016 expedida por la Superintendencia de Puertos y Transporte, por la cual se establece de manera obligatoria la implementación del sistema integral para la prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Las políticas, y procedimientos que aquí se consagran están orientados a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar a la apariencia de legalidad de las mismas o financiar actos o grupos terroristas. Transportes Betania S.A. declara que no les está permitido a ningún asociado de negocio dar curso a operaciones de compraventa de bienes y servicios, intermediación, asesoría y operaciones cambiarias que puedan estar relacionadas con capitales, divisas u otros bienes de dudosa procedencia.

Transportes Betania S.A., apoya de manera incondicional, los esfuerzos que adelantan las autoridades, en el cumplimiento de los más altos estándares legales y por convicción de los más altos postulados éticos y de negocios. El presente documento tiene aplicación en todas las aéreas de la compañía, es de obligatoria divulgación y conocimiento entre los funcionarios y debe permanecer a la vista en la jefatura de la empresa para consulta inmediata. También estará a disposición de todos los asociados de negocio.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT-PADM		
	Fecha emisión:(D/M/A) Ago./2012	Versión: 2. Marzo./2017	Página: 3 de 34
			Código: TB-M004

1. OBJETIVOS

Objetivo General

Establecer los lineamientos que permitan implementar el Sistema Integral para la Prevención y control del lavado de activos, la financiación del terrorismo y el Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva – SIPLAFT-PADM.

Objetivos específicos

- Proteger y blindar a Transportes Betania S.A. de la materialización del LA/FT-PADM en las transferencias de derechos a nuevos accionistas, si fuere el caso.
- Identificar y reportar actividades que potencialmente constituyan o tengan como finalidad un riesgo de LA/FT-PADM.
- Establecer los procedimientos necesarios para garantizar la protección y prevención del LA/FT-PADM.
- Reportar a la UIAF las operaciones identificadas como sospechosas, inusuales e intentadas.
- Cerrar la brecha del riesgo llevando a los grupos de interés a implementar mecanismos de control que aporten al mismo fin; así como formando e involucrando a los colaboradores de Transportes Betania S.A. en la gestión del riesgo de LA/FT-PADM.
- Reportar a la UIAF las transacciones múltiples de carga que superen el monto establecido.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT- PADM		
	Fecha emisión:(D/M/A) Ago./2012	Versión: 2. Marzo./2017	Página: 4 de 34
			Código: TB-M004

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El alcance del Sistema de Prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SIPLAFT-PADM de Transportes Betania S.A., involucra a todas las áreas de la empresa debido a que estas están expuestas a la ocurrencia de los riesgos relacionados con el LA/FT, así como a los asociados de negocio (Clientes, Proveedores, Accionistas y Empleados).

3. MARCO NORMATIVO

Circular Externa 06 de 2012 de la Superintendencia de puertos y Transporte
Circular Externa 020 de 2012 de la Superintendencia de puertos y Transporte
Circular Externa 040 de 2013 de la Superintendencia de puertos y Transporte
Circular Externa 087 de 2016 de la Superintendencia de puertos y Transporte
Resolución 74854 de 2016 de la Superintendencia de puertos y Transporte

4. DEFINICIONES

Aceptación de riesgo: una decisión informada de aceptar las consecuencias y probabilidad de un riesgo en particular. Administración de riesgos: la cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.

Actividad transportadora: De conformidad con el artículo 6 de la Ley 336 de 1996, se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas separadas o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT- PADM		
	Fecha emisión:(D/M/A) Ago./2012	Versión: 2. Marzo./2017	Página: 5 de 34
			Código: TB-M004

Administradores: De conformidad al artículo 22 de la Ley 222 de 1995, son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de junta o consejos directivos y quienes se acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

Asociados: Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que en asociación con otra u otras constituyen una sociedad mercantil con fines de lucro, participación en los beneficios o perdidas. Cuando dicha persona es socio de una empresa donde el capital esta representado en acciones se usa el término accionista.

Agentes económicos: son todas las personas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.

Análisis de riesgo: un uso sistemático de la información disponible para determinar cuan frecuentemente puede ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.

Apetito de riesgo: nivel de riesgo que la entidad tolera.

Azar de riesgo: una fuente de daño potencial o una situación con potencial para causar pérdidas.

Beneficiario final: toda persona natural o jurídica que, sin tener la condición de cliente, es la propietaria o destinataria de los recursos o bienes objeto del contrato o se encuentra autorizada o facultada para disponer de ellos.

Cadena de Transporte: de acuerdo a los dispuesto en el literal d del artículo 2.4.4.2. del decreto único reglamentario del sector transporte 1079 de 2015, la cadena de transporte, se refiere a la secuencia de modos de transporte y puntos de intercambio o nodos para el movimiento de carga o pasajeros desde su origen hasta su destino, con uno o más transbordos.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT- PADM		
	Fecha emisión:(D/M/A) Ago./2012	Versión: 2. Marzo./2017	Página: 6 de 34
			Código: TB-M004

Compartir el riesgo: compartir con otra de las partes el peso de la pérdida o del beneficio de la ganancia proveniente de un riesgo particular.

Consecuencia: el producto de un evento expresado cualitativa o cuantitativamente, sea éste una pérdida, perjuicio, desventaja o ganancia. Podría haber un rango de productos posibles asociados a un evento.

Contrapartes: personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.

Control de riesgos de LA/FT-PADM: comprende la implementación de políticas, practicas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT-PADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

Costo: de las actividades, tanto directas como indirectas, involucrando cualquier impacto negativo, incluyendo pérdidas de dinero, de tiempo, de mano de obra, interrupciones, problemas de relaciones, políticas e intangibles.

Criterios de riesgo: términos de referencia mediante los cuales se evalúa la importancia del riesgo.

Cuenta de cobro: formalidad documental o promesa de pago, exigida cuando se presta un servicio.

Debida Diligencia (DueDiligence): equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT- PADM		
	Fecha emisión:(D/M/A) Ago./2012	Versión: 2. Marzo./2017	Página: 7 de 34
			Código: TB-M004

Documento de transporte: son aquellos documentos de porte obligatorio requerido como requisitos para el transporte de mercancías peligrosas y que pueden ser solicitados en cualquier momento y lugar por la autoridad competente.

Empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga: es aquella persona natural o jurídica legalmente constituida y debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte, cuyo objeto social es la movilización de cosas de un lugar a otro en vehículos automotores apropiados en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Evaluación del control: revisión sistemática de los procesos para garantizar que los controles aún son eficaces y adecuados.

Evaluación de riesgos: el proceso global de análisis de riesgo y evaluación de riesgo. El proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos comparando el nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.

Evento: un incidente o situación, que ocurre en un lugar particular durante un intervalo de tiempo particular.

Evitar un riesgo: una decisión informada de no verse involucrado en una situación de riesgo.

Financiamiento de riesgos: los métodos aplicados para fondar el tratamiento de riesgos y las consecuencias financieras de los riesgos.

Factores de riesgo: agentes generadores del riesgo de LA/FT.

Frecuencia: una medida del coeficiente de ocurrencia de un evento expresado como la cantidad de ocurrencias de un evento en un tiempo dado.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT-PADM		
	Fecha emisión:(D/M/A) Ago./2012	Versión: 2. Marzo./2017	Página: 8 de 34 Código: TB-M004

Financiación del terrorismo: delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del código penal, modificado por el artículo 16 de la ley 1453 de 2011.

Fuentes de riesgo: son los agentes generadores de riesgo de LA/FT-PADM en una empresa y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional): organismo intergubernamental constituido en 1989, que tiene como propósito desarrollar y promover políticas y medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Emitió “Las 40+9 Recomendaciones” para el control del lavado de activos y la financiación de la actividad terrorista.

Gestión del riesgo de LA/FT-PADM: consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo LA/FT-PADM.

Identificación de riesgos: el proceso de determinar qué puede suceder, por qué y cómo.

Interesados (partes interesadas): aquellas personas y organizaciones que pueden afectar, ser afectados, o percibir ellos mismos ser afectados, por una decisión o actividad.

Herramientas: son los medios que utiliza la empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT-PADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT- PADM		
	Fecha emisión:(D/M/A) Ago./2012	Versión: 2. Marzo./2017	Página: 9 de 34
			Código: TB-M004

Lavado de activos: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero proveniente de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del código penal, modificado por el artículo 33 de la ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 11 ley 1762 de 2015.

LA/FT-PADM: Lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Listas restrictivas: son aquellas listas frente a las cuales la empresa se abstendrá o buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren. Tienen esta característica las listas de las Naciones Unidas, las listas OFAC y las otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles. Véase Listas OFAC.

Listas de control: listas utilizadas para el control de LA/FT diferentes a las listas restrictivas. Estas listas involucran la calificación de la contraparte que figure en ellas como de alto riesgo de LA/FT.

Listas OFAC: listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Contienen nombres de narcotraficantes especialmente señalados (Significant Designated Narcotics Traffickers – SDNT LIST), narcotraficantes extranjeros significativos (Significant Foreign Narcotic Traffickers – SFNT LIST), terroristas globales especialmente señalados (Significant Designated Global Terrorists – SDGT LIST), cabecillas de organizaciones criminales o terroristas, o que representan uno o todos los riesgos antes señalados.

Listas de las Naciones Unidas: listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas. Estas listas son vinculantes para Colombia conforme al derecho internacional.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT- PADM		
	Fecha emisión:(D/M/A) Ago./2012	Versión: 2. Marzo./2017	Página: 10 de 34
			Código: TB-M004

Máximo órgano social: se le conoce como la junta de socios o asamblea de accionistas y se conforma cuando se reúnen los socios o accionistas respectivamente.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistémico mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados, Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Omisión de denuncia de particular: consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del código penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

Operación Intentada: se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la empresa no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse de forma inmediata a la UIAF.

Operaciones inusuales: operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado.

Operaciones sospechosas: operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, y de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no hayan podido ser razonablemente justificadas.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT-PADM		
	Fecha emisión:(D/M/A) Ago./2012	Versión: 2. Marzo./2017	Página: 11 de 34
			Código: TB-M004

Persona Expuesta Políticamente (PEP): son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público. Las PEP extranjeras son individuos que cumplen o a quienes se les ha confiado funciones públicas prominentes en otro país como por ejemplo de los Jefes de estado o de gobierno, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, funcionarios de partidos políticos importantes. Las personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones prominentes por una organización internacional se refiere a quienes son miembros de la alta gerencia, es decir directores, subdirectores y miembros de la junta o funciones equivalentes.

Pitufeo: Modalidad del Lavado de Activos consistente en efectuar múltiples depósitos fraccionados en una misma o diversos movimientos, de un mismo usuario o de diferentes usuarios, que sumadas todas ellas, por pertenecer a un mismo dueño, resultan ser cuantiosas.

Políticas: Son lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de la LA/FT-PADM en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo LA/FT-PADM.

Posibilidad: descripción general de la probabilidad o la frecuencia.

Probabilidad: la probabilidad de un evento específico o resultado, medido por el coeficiente de eventos o resultados específicos con relación a la cantidad total de posibles eventos o resultados. Utilizado como una descripción cualitativa de probabilidad o frecuencia.

Proceso de administración de riesgos: la aplicación sistemática de políticas, procedimientos y prácticas de administración a las tareas de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar riesgos.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT-PADM		
	Fecha emisión:(D/M/A) Ago./2012	Versión: 2. Marzo./2017	Página: 12 de 34
			Código: TB-M004

Reducción de riesgos: una aplicación selectiva de técnicas apropiadas y principios de administración para reducir las probabilidades de una ocurrencia, o sus consecuencias, o ambas.

Remesa Terrestre de carga: Documento donde consta las especificaciones establecidas en el artículo 1010 del código de comercio y las condiciones generales del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del decreto 173 de 2001 compilado en el decreto 1079 de 2015 capítulo 7 artículo 2.2.1.7.5.5.

Reporte de transacciones múltiples de carga: son aquellos reportes que se presentan ante la UIAF durante los 10 primeros días calendario del mes, siguientes al trimestre, de todas las transacciones de carga nacionales o internacionales realizadas con una misma persona natural o jurídica que en conjunto en el trimestre sea iguales o superiores a treinta millones de pesos (\$ 30 .000.000), o su equivalente en otras monedas.

Reportes internos: son aquellos que se manejan al interior de la empresa, están dirigidos al oficial de cumplimiento y pueden ser afectados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Reporte de operaciones sospechosas (ROS): reporte de una operación sospechosa que la empresa efectúa a la Unidad de Información y Análisis Financiero.

Reporte Objetivo: son reportes de aquellas transacciones que por sus características y de acuerdo con las condiciones de cada uno de los sectores reportantes, constituyen una fuente de información muy importante para el análisis desarrollado por la UIAF, por ejemplo transacciones en efectivo, transacciones cambiarias, entre otros.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT- PADM		
	Fecha emisión:(D/M/A) Ago./2012	Versión: 2. Marzo./2017	Página: 13 de 34
			Código: TB-M004

Retención de riesgos: intencionalmente o sin intención retener la responsabilidad por las pérdidas, o la carga financiera de las pérdidas o sus consecuencias dentro de la organización.

Riesgo: la posibilidad de que suceda algo que tendrá un impacto sobre los objetivos. Se lo mide en términos de consecuencias y probabilidades.

Riesgos asociados al LA/FT: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Riesgo reputacional: posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo legal: posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo operativo: posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo de contagio: posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El relacionado o

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT-PADM		
	Fecha emisión:(D/M/A) Ago./2012	Versión: 2. Marzo./2017	Página: 14 de 34
			Código: TB-M004

asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

Riesgo inherente: nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo residual o neto: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Segmentación: proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

Señales de alerta: hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal.

Sistema de Reporte en Línea-SIREL: es el sistema administrado por la unidad de información y análisis financiera-UIAF, por medio del cual las empresas obligadas a implementar un sistema de prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, realizan los reportes correspondientes.

Tratamiento del riesgo: proceso de selección e implementación de medidas para modificar el riesgo.

Transferir riesgos: cambiar la responsabilidad o carga por las pérdidas a una tercera parte mediante legislación, contrato, seguros u otros medios.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT-PADM		
	Fecha emisión:(D/M/A) Ago./2012	Versión: 2. Marzo./2017	Página: 15 de 34
			Código: TB-M004

UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero): unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo en diferentes sectores de la economía.

Valoración del riesgo: proceso total de identificación del riesgo, análisis del riesgo y evaluación del riesgo.

Vehículos vinculados: vehículos de transporte de carga de servicio público y/o particular destinando al transporte de mercancías por carretera, que mediante contrato o vinculación transitoria, regido por las normas del derecho privado, establece una relación contractual con una persona natural o jurídica, con el fin de prestar un servicio de transporte de mercancías.

5. POLÍTICAS

5.1 Conocimiento de Clientes y Proveedores

- Dando cumplimiento al artículo 5.2.1.2. y para acreditar el proceso que la empresa realiza cumpliendo con la debida diligencia en el conocimiento de clientes y proveedores, con el fin de minimizar el riesgo que la compañía se vea involucrada en lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva).
- La política del conocimiento de clientes y proveedores para efectos del LA/FT-PADM son parte integral del negocio ya que es la que nos permite establecer los siguientes aspectos: identificación completa, actividad económica, procedencia u origen de los fondos, volumen y características de las transacciones financieras, respaldo, entre otros.
- Para cumplir con el objetivo de esta política, la empresa debe realizar una labor continua y organizada que puede ser descrita en el siguiente proceso:

 TRANSPORTES BETANIA NIT: 832.006.831-1	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT- PADM		
	Fecha emisión:(D/M/A) Ago./2012	Versión: 2. Marzo./2017	Página: 16 de 34
			Código: TB-M004

1.1.1. **Vinculación:** El asociado de negocio (Cliente y Proveedor), deberá en ambos casos entregar los documentos requeridos por la compañía:

- Certificado de cámara y comercio no mayo a 30 días
- Rut Actualizado con responsabilidades
- Dos referencias comerciales
- Una referencia bancaria
- Estados Financieros de los dos últimos auditados y/o Declaraciones de renta
- Formulario diligenciado
- Formato de Habeas Data Firmado
- Formato Acuerdo de seguridad firmado
- Formato de autorización para consultas en centrales de riesgo
- Una vez es entregada la documentación completa se procede a aplicar el procedimiento interno de conocimiento de asociados de negocio consistente en:
 - Revisión de autenticidad de documentos
 - Estudio de seguridad
 - Revisión en listas restrictivas (Representante Legal, Miembros de Junta directiva y RUES)
 - Verificación en centrales de riesgo
 - Confirmación de referencias comerciales y personales si es el caso
 - Revisión de estados financieros y de presentarse dudas o cambios que requiera ampliar la información solicitarla por escrito.
 - Análisis de Cámara de comercio donde se verificara:
 - Fecha de registro mercantil
 - Fecha de última renovación
 - Validación del valor de los activos si se ajusta al reportado en los estados financieros
 - Revisar si el capital social o capital autorizado, suscrito y pagado, está acorde al tamaño de la compañía y si brinda tranquilidad y respaldo con las operaciones comerciales que pretende asumir ya sea de compra, de venta o de prestación de servicios.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT- PADM		
	Fecha emisión:(D/M/A) Ago./2012	Versión: 2. Marzo./2017	Página: 17 de 34
			Código: TB-M004

- Verificar si el objeto social si corresponde a la actividad comercial que ofrece
- Revisar la vigencia o duración de la compañía, en caso de encontrarse cercana esta fecha se debe solicitar la actualización antes iniciar operaciones.
- Por último y si los pasos anteriores se han cumplido se debe programar una visita a las instalaciones del cliente o proveedor, con el fin de evitar o evidenciar suplantaciones y falsedad en documentos.
- Llevado a cabo cada uno de los pasos anteriores, se debe dejar la fecha, hora, evidencia de quien realizo el proceso y el resultado de cada uno con el fin de determinar si es aceptado o rechazado.
- En el evento que se detecte algún indicio de que el asociado esté involucrado en LA/FT-PADM, de inmediato se debe hacer el reporte a la UIAF.

5.1.2. Actualización: Este proceso debe hacerse una vez al año como mínimo, solicitando nuevamente los siguientes documentos:

- Certificado de cámara y comercio no mayo a 30 días
- Rut Actualizado con responsabilidades
- Dos referencias comerciales
- Una referencia bancaria
- Estados Financieros de los dos últimos auditados y/o Declaraciones de renta
- Formato de autorización para consultas en centrales de riesgo
- Una vez recibidos los documentos se procederá a revisar:
- Estudio de seguridad
- Verificación en Listas restrictivas (representante legal, miembros de junta directiva y RUES).
- Verificación en centrales de riesgo
- Análisis de Estados Financieros

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT-PADM		
	Fecha emisión:(D/M/A) Ago./2012	Versión: 2. Marzo./2017	Página: 18 de 34
			Código: TB-M004

- Revisión de cambios en cámara y comercio
- Llevado a cabo cada uno de los pasos anteriores, se debe dejar la fecha, hora, evidencia de quien realizo el proceso y el resultado de cada uno con el fin de dar cumplimiento al proceso de debida diligencia.
- En el evento que se detecte algún indicio de que el asociado esté involucrado en LA/FT-PADM, de inmediato se debe hacer el reporte a la UIAF.
- El conocimiento del Cliente y Proveedores implica recolectar y analizar información relevante sobre su identidad y actividad económica. Esta información proviene de diferentes fuentes, públicas y privadas, y conforman un conjunto de datos que le sirven a la empresa para conocer el riesgo relativo de cada uno de sus clientes frente a operaciones de LA/FT-PADM. A su vez, todos los documentos y datos recolectados en desarrollo de esta política servirán de sustento para detectar operaciones sospechosas y encontrarle justificación a operaciones que aparecían como tal a primera vista.
- Aplicar la política de conocimiento del cliente y proveedores no solamente previene y controla la ocurrencia de operaciones de LA/FT-PADM, sino que puede evitar otros delitos como el fraude.

5.2 Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente PEP's

5.2.1. Vinculación: En el evento de que la compañía celebre operaciones con personas expuestas políticamente de conformidad a lo establecido en el Decreto 1674 de 2016, deberá verificar sobre la autorización otorgada por el órgano competente para negociar o contratar y el origen de sus recursos.

- La compañía solicitara los siguientes documentos:
- Fotocopia de cedula de ciudadanía tomada del original
- Fotocopia de cónyuge y familiares hasta segundo grado de consanguinidad
- Rut actualizado con Responsabilidades

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT- PADM		
	Fecha emisión:(D/M/A) Ago./2012	Versión: 2. Marzo./2017	Página: 19 de 34
			Código: TB-M004

- Extractos bancarios últimos 3 meses
- Declaración de renta de los dos últimos años
- Dos referencias personales que no sean familiares
- Una referencia bancaria
- Formulario diligenciado con declaración de origen de ingresos
- Formato de Habeas Data Firmado
- Formato Acuerdo de seguridad firmado si aplica
- Formato de autorización para consultas en centrales de riesgo
- Una vez es entregada la documentación completa se procede a aplicar el procedimiento interno de conocimiento de asociados de negocio consistente en:
 - Revisión de autenticidad de documentos
 - Estudio de seguridad
 - Revisión en listas restrictivas
 - Verificación en centrales de riesgo
 - Confirmación de referencias personales
 - Revisión de Declaración de renta y extractos y de presentarse dudas o cambios que requiera ampliar la información solicitarla por escrito.
 - Por último y si los pasos anteriores se han cumplido se debe programar una visita a las instalaciones del PEP's, con el fin de evitar o evidenciar suplantaciones y falsedad en documentos.
 - Llevado a cabo cada uno de los pasos anteriores, se debe dejar la fecha, hora, evidencia de quien realizo el proceso y el resultado de cada uno con el fin de determinar si es aceptado o rechazado.
 - En el evento que se detecte algún indicio de que el asociado esté involucrado en LA/FT-PADM, de inmediato se debe hacer el reporte a la UIAF.

5.2.2. Actualización: Este proceso debe hacerse una vez al año como mínimo, solicitando nuevamente los siguientes documentos:

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT- PADM		
	Fecha emisión:(D/M/A) Ago./2012	Versión: 2. Marzo./2017	Página: 20 de 34
			Código: TB-M004

- Fotocopia de cedula de ciudadanía tomada del original
- Fotocopia de cónyuge y familiares hasta segundo grado de consanguinidad
- Rut actualizado con Responsabilidades
- Declaración de renta de los dos últimos años
- Dos referencias personales que no sean familiares
- Una referencia bancaria
- Formato de autorización para consultas en centrales de riesgo
- Una vez recibidos los documentos se procederá a revisar:
- Estudio de seguridad
- Verificación en Listas restrictivas
- Verificación en centrales de riesgo
- Análisis de Declaración de renta y movimientos bancarios
- Llevado a cabo cada uno de los pasos anteriores, se debe dejar la fecha, hora, evidencia de quien realizo el proceso y el resultado de cada uno con el fin de dar cumplimiento al proceso de debida diligencia.
- En el evento que se detecte algún indicio de que el asociado esté involucrado en LA/FT-PADM, de inmediato se debe hacer el reporte a la UIAF.

5.3. Conocimiento de los accionistas

5.3.1. **Vinculación:** Con el fin de establecer plenamente la identidad de los accionistas, manteniendo la base de datos actualizada permanentemente, así como conocer la procedencia de los aportes en dinero o especie.

- La compañía solicitara los siguientes documentos:
- Fotocopia de cedula de ciudadanía tomada del original
- Rut Actualizado con responsabilidades

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT- PADM		
	Fecha emisión:(D/M/A) Ago./2012	Versión: 2. Marzo./2017	Página: 21 de 34
			Código: TB-M004

- Declaración de origen de Aportes
- Formato de Habeas Data Firmado
- Una vez es entregada la documentación completa se procede a aplicar el procedimiento interno de conocimiento de asociados de negocio consistente en:
 - Revisión de autenticidad de documentos
 - Estudio de seguridad
 - Revisión en listas restrictivas
 - Llevado a cabo cada uno de los pasos anteriores, se debe dejar la fecha, hora, evidencia de quien realizo el proceso y el resultado de cada uno.
 - En el evento que se detecte algún indicio de que el accionista esté involucrado en LA/FT-PADM, de inmediato se debe hacer el reporte a la UIAF.

5.3.2. **Actualización:** Este proceso debe hacerse una vez al año como mínimo.

- Estudio de seguridad
- Verificación en Listas restrictivas
- Verificación en centrales de riesgo
- Llevado a cabo cada uno de los pasos anteriores, se debe dejar la fecha, hora, evidencia de quien realizo el proceso y el resultado de cada uno con el fin de dar cumplimiento al proceso de debida diligencia.
- En el evento que se detecte algún indicio de que el asociado esté involucrado en LA/FT-PADM, de inmediato se debe hacer el reporte a la UIAF.

5.4. Conocimiento de trabajadores o empleados

5.4.1. Vinculación: La compañía deberá verificar los antecedentes de sus trabajadores o empleados, antes de su vinculación para lo cual solicitara los siguientes documentos:

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT- PADM		
	Fecha emisión:(D/M/A) Ago./2012	Versión: 2. Marzo./2017	Página: 22 de 34
			Código: TB-M004

- Hoja de Vida
- Fotocopia de cedula de ciudadanía tomada del original
- Fotocopia de libreta militar (hombres)
- Fotocopia de diplomas y certificados de estudios realizados
- Tarjeta profesional (si aplica)
- Dos referencias laborales
- Dos referencias personales diferentes de familiares
- Certificados de afiliación a EPS, AFP
- Licencia de conducción (si posee)
- Una vez es entregada la documentación completa se procede a aplicar el procedimiento interno de conocimiento de asociados de negocio consistente en:
 - Entrevista con Jefe Inmediato
 - Revisión de autenticidad de documentos y certificados de estudios
 - Estudio de seguridad
 - Revisión en listas restrictivas
 - Confirmación de referencias personales
 - Prueba psicotécnica
 - Prueba de conocimientos
 - Prueba de Polígrafo (para conductores)
 - Exámenes médicos de ingreso
 - Visita domiciliaria
 - Por último y si los pasos anteriores se han cumplido a satisfacción se procederá con la contratación siempre velando que a la compañía no ingresen personas con fines de Suplantación, Infiltración y Penetración, considerados los riesgos principales de este proceso.
- Llevado a cabo cada uno de los pasos anteriores, se debe dejar la fecha, hora, evidencia de quien realizo el proceso y el resultado de cada uno con el fin de determinar si es aceptado o rechazado.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT-PADM		
	Fecha emisión:(D/M/A) Ago./2012	Versión: 2. Marzo./2017	Página: 23 de 34
			Código: TB-M004

- En el evento que se detecte algún indicio de que el asociado esté involucrado en LA/FT-PADM, de inmediato se debe hacer el reporte a la UIAF.

5.4.2. **Actualización:** Este proceso debe hacerse una vez al año como mínimo

- Diligenciamiento de formato de actualización de datos
- Estudio de seguridad
- Visita domiciliaria (cada dos años)
- Exámenes médicos periódicos (Anualmente)
- Verificación en Listas restrictivas
- Llevado a cabo cada uno de los pasos anteriores, se debe dejar la fecha, hora, evidencia de quien realizo el proceso y el resultado de cada uno con el fin de dar cumplimiento al proceso de debida diligencia.
- En el evento que se detecte algún indicio de que el asociado esté involucrado en LA/FT-PADM, de inmediato se debe hacer el reporte a la UIAF.

6. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

- 6.1. **Asamblea de Accionistas**
 - Diseñar y Aprobar las políticas para la Prevención y Control del Riesgo del LA/FT-PADM.
 - Ordenar recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SIPLAFT-PADM.
 - Nombrar al oficial de cumplimiento de la empresa.
 - Incluir en el orden del día de sus reuniones, la presentación del informe del oficial de cumplimiento y/o Revisor fiscal cuando estos lo determinen necesario.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT-PADM		
	Fecha emisión:(D/M/A) Ago./2012	Versión: 2. Marzo./2017	Página: 24 de 34
			Código: TB-M004

- Pronunciarse sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento y la revisoría fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas dejando constancia en Actas.

6.2. Representante Legal

- Diseñar las políticas para la implementación del Sistema Integral de Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Comunicar a la Superintendencia de Puertos y Transportes el nombramiento del oficial de Cumplimiento.
- Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento los mecanismos de los mecanismos de prevención del LA/FT-PADM, según la aprobación impartida por el máximo órgano social.
- Brindar el apoyo que requiera el oficial de cumplimiento
- Garantizar la creación de los instructivos o manuales que contengan los procesos a través de los cuales se llevan a la práctica las políticas aprobadas.

6.2. Oficial de Cumplimiento

- Implementar y desarrollar los procesos de las políticas aprobadas para la implementación del SIPLAFT-PADM.
- Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT-PADM en las operaciones que maneja la empresa.
- Determinar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT-PADM en las operaciones, negocios o contratos que realiza la empresa.
- Realizar seguimiento a las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT- PADM		
	Fecha emisión:(D/M/A) Ago./2012	Versión: 2. Marzo./2017	Página: 25 de 34
			Código: TB-M004

relacionados con la prevención de riesgo de LA/FT-PADM y garantizar la confidencialidad de la información.

- Coordinar y programar los planes de capacitación sobre la prevención de riesgos asociados al LA/FT-PADM, dirigido a todas las áreas y funcionarios de la organización, incluyendo los órganos de administración, control y la revisoría fiscal.
- Proponer al máximo órgano social, los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas del SIPLAFT-PADM.
- Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el reporte conforme a lo establecido en la Resolución 74854 de la Supertransporte.
- Mantener actualizado los documentos que contengan las políticas y procedimientos del SIPLAFT-PADM.
- Realizar los reportes y actualizar la base de datos registrados en el sistema de reporte en línea – SIREL de la UIAF.
- Mantener todas las actas establecidas por la Resolución 74854 de la Supertransporte.
- Custodiar el plan estratégico o documento, en el que se describan las políticas aprobadas.
- Mantener los instructivos o manuales que contengan los procesos a través de los cuales se desarrolla las políticas aprobadas, firmadas por el representante legal principal.
- Incluir en el proceso de inducción y una vez al año a todos los empleados, una capacitación sobre las políticas, herramientas y controles adoptados para dar cumplimiento al SIPLAFT-PADM, dejando constancia de la asistencia.
- Los documentos relativos al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, por un término no menor a cinco (5) años.
- Presentar un informe de su gestión semestralmente al Representante Legal y Junta Directiva y anualmente a la Asamblea de Accionistas.

 TRANSPORTES BETANIA NIT: 832.006.831-1	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT- PADM		
	Fecha emisión:(D/M/A) Ago./2012	Versión: 2. Marzo./2017	Página: 26 de 34
			Código: TB-M004

6.3. Revisoría Fiscal

- Revisar las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la empresa para que se ajusten a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano.
- Deberá informar anualmente al Máximo Órgano Social y al Oficial de Cumplimiento, el cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SIPLAFT-PADM, así como las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SIPLAFT-PADM o de los controles establecidos.

6.4. Colaboradores

- Todos los colaboradores son responsables del cumplimiento, la prevención y la denuncia de cualquier irregularidad, evidencia o situación sospechosa de LA/FT-PADM a través del correo corporativo reportes@transportesbetania.com.co

7. CAPACITACIONES

- Las regulaciones sugieren que todos los directivos, funcionarios y empleados que ingresen a la empresa mediante contrato laboral y de cualquier otro tipo, antes de comenzar a desempeñar las funciones de su cargo y dentro del proceso de inducción, deben recibir obligatoriamente y sin excepción capacitación en los propósitos y contenidos del SIPLA/FT.
- La empresa debe diseñar, programar y coordinar por lo menos anualmente un plan de capacitaciones de actualización sobre el LA/FT-PADM.
- El programa de capacitación debe constar por escrito y ser revisado y actualizado como se requiera por el Oficial de Cumplimiento en coordinación con el área administrativa de la entidad. Además debe contar con los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT-PADM		
	Fecha emisión:(D/M/A) Ago./2012	Versión: 2. Marzo./2017	Página: 27 de 34
			Código: TB-M004

- Igualmente debe señalar su alcance, los medios que se emplearán para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantarán para ejecutarlos.
- La capacitación y entrenamiento del personal se circunscribe a dar a conocer las políticas y procedimientos sobre prevención y control del riesgo del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Se tienen establecidas en la empresa, y a mantener permanentemente actualizados a los funcionarios sobre las normas que regulan la materia. El no cumplimiento de esta política podría generar riesgos de tipo legal, con posibilidad tipo legal con posibilidad de contraer consecuencias o pérdidas por sanciones, en forma interna, según lo indicado en el código de ética y conducta y lo indicado en el manual del SIPLA/FT-PADM, como de forma externa por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte. Para evitar el riesgo anterior, la empresa debe establecer los siguientes controles:

7.1. De tipo preventivo: Planear los programas de divulgación, capacitación y reuniones que se deben realizar como mínimo en forma anual. Dejar documentada la planeación de los programas por medios escritos o electrónicos. Establecer indicadores de cumplimiento: número de eventos realizados sobre el número de eventos programados.

7.2. De tipo detectivo: Hacer seguimiento a la ejecución de los programas. Dejar documentada, por escrito y en forma electrónica, el seguimiento o revisión a la ejecución de los programas. Documentar por escrito o en forma electrónica por medios tales como cintas magnéticas, grabaciones estereofónicas, videograbaciones, las capacitaciones y reuniones. Todo lo anterior para asegurar que durante el período se esté cumpliendo con lo programado.

7.3. De tipo correctivo: Revisar la documentación física o electrónica en forma posterior a la ejecución de las reuniones, capacitaciones,

 TRANSPORTES BETANIA NIT: 832.006.831-1	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT- PADM		
	Fecha emisión:(D/M/A) Ago./2012	Versión: 2. Marzo./2017	Página: 28 de 34
			Código: TB-M004

publicaciones, para asegurar que durante el período se haya cumplido con lo programado.

8. SEÑALES DE ALERTA

- Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuno y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal; a modo de ilustración pueden ser las siguientes:
- Se encuentra reportada en listas restrictivas o vinculantes.
- Presenta vínculos con delincuentes.
- Efectúa altos movimientos en efectivo y se encuentra en zonas de alta influencia de Grupos Armados Organizados (GAO).
- Presenta incremento patrimonial injustificado.
- Presenta fraccionamientos frecuentes en sus operaciones financieras.
- Presenta altas operaciones en efectivo no acordes con su estructura financiera.
- Operaciones realizadas con jurisdicciones listadas por el GAFI como no cooperantes.
- Operaciones realizadas con monedas virtuales.
- Operaciones de transporte de carga terrestre por carretera de productos que no corresponden con su actividad económica ordinaria.
- Cambios de último minuto en el destino final de la mercancía o en la carga a transportar por parte del solicitante del servicio de transporte de carga terrestre por carretera.
- Operaciones en las que se detecta que la persona que está solicitando el servicio de transporte de carga terrestre por carretera está actuando a nombre de un tercero y que sugieren el deseo de anonimato del real propietario de los bienes o la mercancía.
- Operaciones de transporte de carga terrestre por carretera efectuadas a favor de menores de edad por personas que no poseen un vínculo cercano con este.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT- PADM		
	Fecha emisión:(D/M/A) Ago./2012	Versión: 2. Marzo./2017	Página: 29 de 34
			Código: TB-M004

- Solicitud de transporte de mercancías a sitios donde existe una producción excesiva de dicha mercancía.
- Solicitud de servicio de transporte de carga terrestre por carretera por parte de personas naturales o jurídicas con escaso capital o sin aparente capacidad económica para poder solicitar dicho servicio.
- Solicitud de transporte de carga terrestre por carretera por personas con domicilio aparentemente falsos.
- Compraventa de empresas quebradas o en dificultades económicas, por parte de personas sin trayectoria en el sector.
- Cancelación del servicio de transporte de carga terrestre por carretera efectuado por terceras partes que no tienen relación directa con la operación.
- Información de un generador de carga o proveedor que no se pueda confirmar.
- Crecimiento desproporcionado en las operaciones tradicionales del generador de carga terrestre.
- Pagos de valor significativo mediante la utilización de recursos en efectivo no acordes con su estructura financiera.
- Transportadores de carga que buscan permanecer por periodos de tiempo prolongados en el mismo lugar, sin que se presenten reportes de fallas mecánicas o bajo circunstancias que imposibiliten el transcurso normal de las rutas de viaje.
- Intentos de soborno u ofrecimientos de dádivas con el fin de otorgar servicios o permitir afiliaciones a empresas de transporte.
- Presionar o amenazar a funcionarios para que no cumplan con la reglamentación en cuanto a la vinculación de clientes nuevos dentro de la empresa transportadora de carga terrestre.
- Proveedores que ofrezcan a la empresa de transporte descuentos inusuales o fuera de las condiciones de mercado.
- Aumento inesperado en las rutas o frecuencias de empresas de transporte para abastecer cierta zona del país, sin un incremento en el nivel de ventas.
- Evidencia de desvíos reiterativos no autorizados en las rutas de entrega de los productos.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT-PADM		
	Fecha emisión:(D/M/A) Ago./2012	Versión: 2. Marzo./2017	Página: 30 de 34
			Código: TB-M004

- Incrementos inusuales en los gastos por insumos sin una variación en las frecuencias o rutas de una empresa de transportes.
- Cambios evidentes del nivel de vida sin razón aparente de las personas que participan en las cadenas de suministro, compra y distribución de la empresa.
- Nuevas rutas de repartición del producto en zonas alejadas de los núcleos urbanos, con escasa población y altas probabilidades de ser controladas por grupos terroristas.

9. REPORTES

9.1. Reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)

Transportes Betania S.A., deberá realizar los reportes pertinentes a la UIAF de las posibles situaciones inusuales y/o sospechosas, así como el envío de los reportes que más adelante se contemplan, y que son de interés para el cumplimiento de las funciones de la UIAF. El envío de dichos reportes, se realizará a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL).

9.2. Reporte a la UIAF de Operaciones Intentadas y Sospechosas (ROS)

Transportes Betania S.A., deberá reportar una operación intentada o sospechosa de forma inmediata ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF). Conforme a las instrucciones impartidas en el instructivo (Anexo 1- ROS) o consultando la página de Internet www.uiaf.gov.co, y tendrá la calidad de reserva, de acuerdo a lo previsto en la Ley 526 de 1999 y las demás que la modifiquen, adicione o complementen.

PARÁGRAFO 1o. Se debe entender por inmediato el momento a partir del cual la empresa toma la decisión de catalogar la operación como intentada o sospechosa. Para el efecto, no se necesita que la empresa tenga certeza de que se trata de

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT-PADM		
	Fecha emisión:(D/M/A) Ago./2012	Versión: 2. Marzo./2017	Página: 31 de 34
			Código: TB-M004

una actividad delictiva, ni de identificar el tipo penal o de verificar que los recursos tienen origen ilícito; tan solo se requiere que la operación sea sospechosa en los términos definidos en la presente resolución y/o dentro del manual de políticas de la misma entidad.

PARÁGRAFO 2o. El reporte de la operación intentada o sospechosa a la UIAF, no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la empresa o cooperativa reportante, ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 190 de 1995 y las demás que la modifiquen, adicione o complemente.

9.2. Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas

Si durante el trimestre finalizado, no se presentó ningún reporte de operación intentada o sospechosa, Transportes Betania deberá realizar un reporte de ausencia de ROS.

9.3. Reportes Objetivos

Transportes Betania S.A. suministrará a la UIAF información objetiva la cual será para el cumplimiento de las funciones de la UIAF.

9.3.1. Reporte de Transacciones Múltiples de carga

Transportes Betania S.A., deberá reportar ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), todas las transacciones derivadas de los movimientos de productos y/o mercancías de carga nacionales o internacionales realizadas con una misma persona natural o jurídica que en conjunto en el trimestre anterior sean iguales o superiores a treinta millones de pesos (\$30.000.000), o su equivalente en otras monedas, conforme a las instrucciones impartidas en el instructivo (anexo 2) o consultando la página de Internet www.uiaf.gov.co.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT- PADM		
	Fecha emisión:(D/M/A) Ago./2012	Versión: 2. Marzo./2017	Página: 32 de 34
			Código: TB-M004

9.3.2. Reporte de Ausencia de Transacciones Múltiples de Carga

Si durante el trimestre anterior Transportes Betania S.A. no cumple con los requisitos para un reporte de transacciones múltiples de carga, deberán reportar ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), la ausencia de transacciones múltiples.

10. SANCIONES

El incumplimiento a las reglamentaciones contenidas en el presente manual, sin justificación válida por parte de los funcionarios de la entidad, ya sea por acción u omisión, se tendrá como una violación a la norma, o falta grave, y se sancionará de acuerdo con el procedimiento contenido en las normas laborales vigentes.

Las faltas se calificarán y se sancionarán de acuerdo con la gravedad e implicaciones que pueda tener tanto para la entidad como para los demás vinculados.

Corresponde a la Junta Directiva y al gerente, analizar y calificar las infracciones y prácticas inseguras que pueden ocasionar contravenciones graves a las políticas y principios éticos que buscan proteger la entidad y a sus vinculados en el lavado de activos y financiación de terrorismo.

Las sanciones previstas para los infractores contemplan desde llamadas de atención por escrito con copia a la hoja de vida del funcionario por parte de su jefe inmediato, hasta el despido con justa causa y la cancelación inmediata del contrato de trabajo así:

- Omisión de controles y procedimientos en errores involuntarios o desconocimiento.
- Sanción: Amonestación escrita con reporte a la hoja de vida, lectura y comprensión del manual haciendo énfasis en los temas que se desconocen o que dieran origen a la sanción y aprobación de la respectiva evaluación de comprensivo.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT-PADM		
	Fecha emisión:(D/M/A) Ago./2012	Versión: 2. Marzo./2017	Página: 33 de 34 Código: TB-M004

- Reincidencia en la omisión de controles y procedimientos.
- Sanción: Suspensión de funciones sin remuneración por un tiempo que queda a discreción de la Junta Directiva (en este punto la junta directiva puede decretar el despido del infractor) reporte a la hoja de vida.

Todos los asociados de negocio, deben conocer las sanciones penales y en dinero por verse involucrado en lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; y se debe actuar en observancia de los siguientes artículos:

Artículo No. 323 del Código Penal: Lavado de Activos: Toda persona que: Adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) SMLV.

Artículo No. 345 del Código Penal: Financiación del Terrorismo: El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie, o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley, o a sus integrantes,

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT- PADM		
	Fecha emisión:(D/M/A) Ago./2012	Versión: 2. Marzo./2017	Página: 34 de 34 Código: TB-M004

o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) SMLV.

Elaboro:

Reviso:

Oficial de Cumplimiento
Elias Rojas Medina

Representante Legal
Lida Maria Ocampo Scarpetta

Aprobó

Asamblea De Accionistas